



**RESOLUCIÓN Nro. 164 - 2018**

Ingeniero Boris Paúl Palacios Vásquez  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

**Que,** el artículo 314 ibídem, establece: "*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;*

**Que,** según el mismo articulado, "*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación*";

**Que,** el segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República establece: "*El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.*";

**Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina: "*En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros*";

**Que,** el tercer inciso del mismo articulado manifiesta: "*La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de concurso público que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de*



*propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa.”;*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;* para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la máxima autoridad es el Ministro;

**Que**, el artículo 74 de Código Orgánico Administrativo, determina *"Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector”;*

**Que**, el artículo 75 ibídem, establece: *"La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente”;*

**Que**, el número 8, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, establece como deber del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios.

**Que**, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 810, se expidió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante las infraestructuras viales;

**Que**, el artículo 2 del antes mencionado Reglamento dispone que procede la delegación cuando, entre otras razones, de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística;

**Que**, el artículo 4 ibídem establece: *"Se determinan dos formas jurídicas aplicables a la delegación proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos en el sector transporte: Concesión y Autorización”;*



**Que,** el artículo 5 de la normativa mencionada, determina: *"La concesión es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes"*;

**Que,** mediante Resolución Nro. 141-2018, de 05 de octubre de 2018, el Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió Declarar la viabilidad de los proyectos: a) para el diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 100 kilómetros de longitud; y, b) el diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe - Babahoyo - Jujan de 143,98 kilómetros de longitud, en base a los Informes de Evaluación Técnico, Económico y Legal, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión.

**Que,** con Memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-405-ME, de 16 de octubre de 2018, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, indica que se ha procedido a realizar ajustes en los aspectos técnicos y económicos de los corredores viales Santo Domingo -Buena Fe y Buena Fe -Babahoyo -Jujan, en lo referente a la longitud e inversión de los proyectos; con base a dichos ajustes se realizó alcances a los informes de evaluación técnico, económico financiero y legal de los mencionados corredores viales.

**Que,** mediante los alcances de los Informes de Evaluación Técnicos Nro. SDCT-002-SDBF-2018 y 002-BFBJ-2018, de 16 de octubre de 2018, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, emitió las viabilidades técnicas de los proyectos de delegación a al sector privado, bajo la modalidad de concesión, de los corredores viales: a) Santo Domingo - Buena Fe de 113 kilómetros de longitud; y, b) Buena Fe-Babahoyo-Jujan, de 130.98 kilómetros de longitud;

**Que,** a través de los alcances de los Informes de Evaluación Económico - Financieros Nro. SDCT-003-SDBF-2018 y 003-BFBJ-2018, de 16 de octubre de 2018, respectivamente, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, emitió las viabilidades económicas-financieras de los proyectos de delegación al sector privado bajo la modalidad de concesión, de los corredores viales: a) Santo Domingo - Buena Fe de 113 kilómetros de longitud; y, b) Buena Fe-Babahoyo-Jujan, de 130.98 kilómetros de longitud;

**Que,** con Memorando Nro. MTOP-CGJ-2018-1729-ME de 16 de octubre 2018, el Magister Francisco José Donoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica de MTOP, emitió los alcances de los Informes de Evaluación Legal de los proyectos, a través de los cuales emitió las viabilidades jurídicas de los proyectos de delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión, de los corredores viales: a) Santo Domingo - Buena Fe de 113 kilómetros de longitud; y, b) Buena Fe-Babahoyo-Jujan, de 130.98 kilómetros de longitud;



**Que**, con Resolución Nro. 148-2018 de 17 de octubre de 2018, el Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, reformó los literales a) y b) del artículo 2, de la Resolución Nro. 141-2018 de 05 de octubre de 2018, por lo siguiente: a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 kilómetros de longitud, en base a los Informes de Evaluación Técnico, Económico y Legal, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 023-2018, de 22 de octubre de 2018, el Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas, Delegó al suscrito, llevar adelante el procedimiento de delegación al sector privado de los proyectos: a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 kilómetros de longitud, en base a los Informes de Evaluación Técnico, Económico y Legal, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541, de 23 de octubre de 2018, el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, autorizó con carácter de excepcional la delegación a la iniciativa privada de los Proyectos a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 kilómetros de longitud;

**Que**, mediante Resolución Nro. 150-2018, de 23 de octubre de 2018, el suscrito resolvió conformar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de los Concursos Públicos Internacionales de los proyectos: a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan de 130,98 kilómetros de longitud, para la delegación al sector privado, bajo la modalidad de concesión, en todas sus fases y etapas; dicha comisión está conformada por los siguientes Miembros:

- Ingeniero Ricardo Paula, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
- Doctor Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, como Representante del área concedente, en calidad de miembro de la comisión;
- Doctor Ángel Loja, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, en calidad de miembro de la Comisión; y,
- Magister Francisco Donoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, con voz únicamente.



**Que**, mediante Memorando Nro. MTOP-SDCT-2018-416-ME, de 23 de octubre de 2018, el Doctor Marcelo Loor Sojos, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, me remitió los pliegos de los proyectos a) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 kilómetros de longitud; y, b) diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe - Babahoyo - Jujan de 130,98 kilómetros de longitud, a fin que los mismos sean revisados y aprobados en el seno de la Comisión.

**Que**, mediante Memorando Nro. 001-MTOP-2018-BFBJ-ME de 23 de octubre de 2018, el suscrito remitió al Ingeniero Ricardo Paula López, Presidente de la Comisión Técnica, el Pliego para la revisión y aprobación del proyecto Buena Fe-Babahoyo -Jujan.

**Que**, mediante Memorando Nro. 002-MTOP-2018-BFBJ-ME de 23 de octubre de 2018, el Ingeniero Ricardo Paula López, Presidente de la Comisión convocó a todos los Miembros de dicha Comisión para la revisión y aprobación del pliego del proyecto Buena Fe - Babahoyo - Jujan.

**Que**, mediante Acta de Reunión Nro. 001, de 25 de octubre de 2018, la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional No. 003-2018-BFBJ-MTOP, aprobó el Pliego del proyecto *"diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe - Babahoyo - Jujan de 130,98 kilómetros de longitud*, bajo la modalidad de concesión, y recomendó al Viceministro de Gestión del Transporte, convocar a Concurso Público Internacional e iniciar el procedimiento precontractual para la delegación del mencionado proyecto al sector privado; y,

**Que**, mediante Memorando Nro. 003-MTOP-2018-BFBJ-ME de 26 de octubre de 2018, el Ingeniero Ricardo Paula López, Presidente de la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional, remite al Ingeniero Boris Palacios Vásquez, Viceministro de Gestión de Transporte, Delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas el Acta Nro. 001 de 25 de octubre de 2018, de la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional No. 003-2018-BFBJ-MTOP, de 25 de octubre de 2018, el Pliego y toda la documentación del procedimiento, para la ejecución del proyecto de *"diseño, financiamiento, rehabilitación, ampliación a 4 carriles, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Buena Fe - Babahoyo - Jujan de 130,98 kilómetros de longitud*;

En uso de la Delegación conferida en el Acuerdo Ministerial Nro. 023-2018 de 22 de octubre de 2018 en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del Concurso Público Internacional, que tiene por objeto el *"Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Buena Fe - Babahoyo - Jujan de 130,98 Kilómetros de longitud"*.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica, la publicación de la



presente Resolución, el Pliego, la Convocatoria, así como los documentos que se generen en este proceso de contratación en el sitio Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, DM,

29 OCT 2018

Ingeniero Boris Paul Palacios Vásquez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, DELEGADO DEL  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**